



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

*Radicación: 761093110002-2018-00232-00
Auto trámite No.56*

En atención a la solicitud que fuera allegada vía correo electrónico por la demandante, revisado el proceso y el reporte de títulos plataforma del Banco Agrario, es de indicarse que la entidad pagadora consigno dos títulos el día 16 de diciembre de 2020 por valor de \$638.600.00, los cuales ya fueron cobrados por NILSA DEL ROSARIO CARRASCAL RUIZ y al parecer corresponderían a la cuota del mes de diciembre y la respectiva prima de dicho mes.

Ahora bien, en procura de establecer con mayor claridad si dicho dinero corresponde a la prima del mes de diciembre y poder ofrecer una respuesta más precisa a la solicitante, se dispondrá oficiar a dicha entidad para que rinda las explicaciones o conceptos de las consignaciones que realizó a órdenes de este despacho en el mes de diciembre de 2020.

Por Secretaria procédase de conformidad librando la respectiva comunicación en tal sentido.

De otra parte, dado que la memorialista afirma que el demandado no ha cancelado la suma de \$600.000.00 correspondiente a la dotación de vestuario a favor de sus hijas, se requiere a dicho extremo procesal acredite probatoriamente el pago de dicha erogación, pues la misma está vigente de acuerdo a lo dictaminado por el I.C.B.F. en resolución No. 025 de mayo 3 de 2018, acto administrativo que este despacho en audiencia de junio 18 de 2019 indicó que se encontraba vigente.

Entérese del contenido de esta determinación a la parte ejecutada para que dé estricto cumplimiento al mismo en el término de cinco (5) días, advirtiéndole que de no acatar el mismo se le impondrán las respectivas sanciones de ley.

Igualmente entérese de este proveído a la aquí demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ